FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 129

QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 03/2013 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON LA FIRMA FABIOLA S.A.

Asunción, 11 de Julio de 2013.

VISTO: La Nota N° **566** de fecha 10 de julio de 2013, elevada por el Centro Financiero N° 1- Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente, solicitando autorización para modificar el Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer los nuevos precios de los combustibles.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/203 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", entre otras establece: *"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello..."*;

Que, en el referido Contrato en la Cláusula Quinta, numeral 5.6. Establece que los precios de los bienes y/o servicios ofertados serán reajustables, como dice: *"que los reajustes de precios para Combustible – Diesel se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo y/o Resoluciones de PETROPAR. Los reajustes de las naftas y Gas Licuado de Petróleo, se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado".*

Que, en la Nota de fecha 02 de julio del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio de las Naftas, debido al cambio del precio internacional con incidencia en el mercado nacional siendo este por tiempo provisorio y sujeto a modificaciones por parte de la distribuidora.

Que, en la Nota de fecha 01 de julio del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio del Gas Licuado de Petróleo, debido a la fluctuación del precio internacional con incidencia en el mercado nacional.

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Auditoria Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen N° 71/2013 de fecha 05 de julio de 2013, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1°. Aprobar la modificación del Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer los nuevos precios para los Combustibles, los cuales se mencionan a continuación:

N°	Producto	Precio Unitario Actual
1	Gasoil Aditivado	Gs. 6.890.-
2	Nafta Súper 95 Oct.	Gs. 7.280.-
3	Nafta 97 Oct.	Gs. 8.900.-
4	Combustible GLP	Gs. 4.410.-
5	Combustible GLP (DIMABEL Piribebuy)	Gs. 4.470.-
6	Garrafas 10 KGS	Gs. 83.000.-
7	Garrafas 13 KGS	Gs. 105.600.-
8	Garrafas 45 KGS	Gs. 365.000.-

2°. Nombrase al Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES y a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS a suscribir la modificación del contrato respectivo.

3°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 - Comando en Jefe adopte las medidas pertinentes para notificar la modificación del contrato conforme a lo que dispone la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

GRAL DEL AIRE MIGUEL CHRIST JACOBS
Comandante de las Fuerzas Militares

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUDITORIA INTERNA
DIRECCIÓN

DICTAMEN N° 71/13

Al : Director General de Administración y Finanzas.
Cnel DEM CARLOS DANIEL MELGAREJO ALMADA
ASUNTO : Remitir Proyecto de Resolución para modificación de contrato de la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**.
FECHA : 05/07/2013

1. Esta Auditoria ha verificado y controlado el legajo que compone el proyecto de Resolución N° 129/2013 que autoriza la modificación del Contrato N° 03/2013, correspondientes a la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional N° 01/2012, **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, con la firma **FABIOLA S.A.** a fin de establecer los nuevos precios de combustible, puesta a consideración de esta Auditoría mediante Nota N° 567/2013 del Centro Financiero N° 1 – COMANJEFE, de fecha 04 de Julio de 2013, a continuación se mencionan los detalles de la modificación del Contrato.

N°	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO ACTUAL
1	Gasoil Aditivado.-	Gs. 6.890.-
2	Nafta Súper 95 Oct.	Gs. 7.280.-
3	Nafta 97 Oct.	Gs. 8.900.-
4	Combustible GLP.-	Gs. 4.410.-
5	Combustible GLP (DIMABEL Piribebuy).-	Gs. 4.470.-
6	Garrafas 10 Kgs.-	Gs. 83.000.-
7	Garrafas 13 Kgs.-	Gs. 105.600.-
8	Garrafas 45 Kgs.-	Gs. 365.000.-

2. Con respecto a la modificación del Contrato N° 03/2013 con la Empresa FABIOLA S.A. esta sustentando por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" que se mencionan en su Art 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:**

   Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
   Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
   "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."
   Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
   No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

3. Conforme verificación realizada la misma se encuentra en condición de seguir el proceso correspondiente, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

ANASTASIO BENITEZ FERNANDEZ
Cnel DEM Dtor de Auditoría Interna

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES • AUDITORIA INTERNA •

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

ADENDA DE LA RESOLUCIÓN N° 65

QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 03/2013 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON LA FIRMA FABIOLA S.A.

Asunción, 12 de junio de 2013.

VISTO: La Nota N° **438** de fecha 05 de junio de 2013, elevada por el Centro Financiero N° 1-Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente, solicitando autorización para modificar el Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer los nuevos precios de los combustibles.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/203 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", entre otras establece: *"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello..."*;

Que, en el referido Contrato en la Cláusula Quinta, numeral 5.6. Establece que los precios de los bienes y/o servicios ofertados serán reajustables, como dice: *"que los reajustes de precios para Combustible – Diesel se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo y/o Resoluciones de PETROPAR. Los reajustes de las naftas y Gas Licuado de Petróleo. se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado".*

Que, en la Nota de fecha 18 de marzo del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio del Gasoil por disposición del Poder Ejecutivo a través de la Resolución N° 438/13 de PETROPAR.

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Auditoria Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen N° 51/2013 de fecha 30 de mayo de 2013, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS F.F.M. COMANDANCIA

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1°. Aprobar la modificación del Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer el nuevo precio para el Diesel Aditivado, quedando como sigue:

N°	Producto	Precio Unitario Actual
1	Diesel Aditivado	Gs. 6.590.-

2°. Nombrase al Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES y a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS a suscribir la modificación del contrato respectivo.

3°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Comando en Jefe adopte las medidas pertinentes para notificar la modificación del contrato conforme a lo que dispone la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

4°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRAL DEL AIRE MIGUEL CHRIST JACOBS
Comandante de las Fuerzas Militares

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUDITORIA INTERNA
DIRECCIÓN

DICTAMEN Nº 51/13

Al : Director General de Administración y Finanzas.
Cnel DEM CARLOS DANIEL MELGAREJO ALMADA

ASUNTO : Remitir Proyecto de Resolución para modificación de contrato de la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**.

FECHA : 30/05/2013

1. Esta Auditoria ha verificado y controlado el legajo que compone el proyecto de Resolución N° 65/2013 que autoriza la modificación del contrato N° 03/2013, correspondientes a la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional N° 01/2012, **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, con la firma **FABIOLA S.A.** a fin de establecer los nuevos precios de combustible, puesta a consideración de esta Auditoría mediante Nota N° 408/2013 del Centro Financiero N° 1 – COMANJEFE, de fecha 29 de Mayo de 2013.
2. Con respecto a la modificación del Contrato N° 03/2013 con la Empresa FABIOLA S.A. esta sustentando por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" que se mencionan en su Art 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:**

   Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

   Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

   "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

   Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

   No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
3. Conforme verificación realizada la misma se encuentra en condición de seguir el proceso correspondiente, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

ANASTASIO BENITEZ FERNANDEZ
Cnel DEM Dtor de Auditoría Interna

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCIÓN N° 65

QUE AUTORIZA LA MODIFICACION DEL CONTRATO N° 03/2013 CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/2013 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES" CON LA FIRMA FABIOLA S.A.

Asunción, 29 de Abril de 2013.

VISTO: La Nota N° **304** de fecha 24 de abril de 2013, elevada por el Centro Financiero N° 1-Comando en Jefe, por el conducto jerárquico correspondiente, solicitando autorización para modificar el Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer los nuevos precios de los combustibles.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 2051/203 de "Contrataciones Públicas" en su Artículo N° 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", entre otras establece: "... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o está facultado para ello...*";

Que, en el referido Contrato en la Cláusula Quinta, numeral 5.6. Establece que los precios de los bienes y/o servicios ofertados serán reajustables, como dice: *"que los reajustes de precios para Combustible – Diesel se darán conforme a modificaciones de precios Decretadas por el Poder Ejecutivo y/o Resoluciones de PETROPAR. Los reajustes de las naftas y Gas Licuado de Petróleo, se harán en forma automática de acuerdo al incremento o disminución que sufra de acuerdo a los precios del mercado".*

Que, en la Nota de fecha 14 de marzo del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio del Gasoil por disposición del Poder Ejecutivo a través de la Resolución N° 438/13 de PETROPAR.

Que, en la Nota de fecha 18 de marzo del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio de las Naftas, debido al cambio del precio internacional con incidencia en el mercado nacional siendo este por tiempo provisorio y sujeto a modificaciones por parte de la distribuidora.

Que, en la Nota de fecha 10 de abril del corriente, presentado por la firma Fabiola S.A. comunica la variación de precio del Gas Licuado de Petróleo, debido a la fluctuación del precio internacional con incidencia en el mercado nacional.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DE LAS F.F.M.M.
COMANDANCIA

Que, en la mencionada Ley de "Contrataciones Públicas" y el Decreto reglamentario N° 21909/03, confiere facultades a la máxima autoridad de la Convocante, para autorizar lo solicitado.

Que, la Auditoria Interna del Comando de las Fuerzas Militares en su Dictamen N° 33/2013 de fecha 26 de abril de 2013, se expide favorablemente para realizar el presente procedimiento, por reunir las condiciones y procedimientos legales;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas legales invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

R E S U E L V E:

1°. Aprobar la modificación del Contrato N° 03/2013 correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013 "Adquisición de Combustibles y Lubricantes" con la firma Fabiola S.A., a fin de establecer los nuevos precios para los Combustibles, los cuales se mencionan a continuación:

N°	Producto	Precio Unitario Actual
1	Diesel (Gasoil tipo III)	Gs. 5290.-
2	Nafta Súper 97 oct.	Gs. 8.600.-
3	Nafta Súper 95 oct.	Gs. 6.980.-
4	Gas Licuado de Petróleo (a granel por litro – Asunción)	Gs. 4.160.-
5	Gas Licuado de Petróleo (garrafa de 10 Kl.)	Gs. 79.000.-
6	Gas Licuado de Petróleo (garrafa de 13 Kl.)	Gs. 100.400.-
7	Gas Licuado de Petróleo (garrafa de 45 Kl.)	Gs. 347.000.-
8	Gas Licuado de Petróleo (a granel por litro – Piribebuy)	Gs. 4.220.-

2°. La presente modificación de precios unitarios rige desde el 1° de abril del 2013.

3°. Nombrase al Director del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe, CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES y a la Asesora Jurídica del Centro Financiero N° 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS a suscribir la modificación del contrato respectivo.

4°. Disponer que la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1- Comando en Jefe adopte las medidas pertinentes para notificar la modificación del contrato conforme a lo que dispone la Ley 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/03.

5°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION – COMANDO DE LAS FF.AA. – COMANDANCIA

GRAL DEL AIRE MIGUEL CHRIST JACOBS
Comandante de las Fuerzas Militares

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
AUDITORIA INTERNA
DIRECCIÓN

DICTAMEN N° 33/13

Al : Director General de Administración y Finanzas.
Cnel DEM CARLOS DANIEL MELGAREJO ALMADA

ASUNTO : Remitir Proyecto de Resolución para modificación de contrato de la **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**.

FECHA : 26/04/2013

1. Esta Auditoria ha verificado y controlado el legajo que compone el proyecto de Resolución N° 65/2013 que aprueba la Modificación del Contrato N° 03/2013, correspondientes a la adjudicación de la Licitación Publica Nacional N° 01/2013, **"Adquisición de Combustibles y Lubricantes"**, con la firma **FABIOLA S.A.** a fin de establecer los nuevos precios para los Combustibles, puesta a consideración de esta Auditoría mediante Nota N° 304/2013 del Centro Financiero N° 1 – COMANJEFE, de fecha 24 de Abril de 2013.
2. Con respecto a la modificación del Contrato N° 03/20103 con la Empresa Fabiola S.A esta sustentando por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Pública" que se mencionan en su Art 63 **CONVENIOS MODIFICATORIOS *EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:***

   Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

   Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

   "Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."

   Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

   No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
3. Conforme verificación realizada la misma se encuentra en condición de seguir el proceso correspondiente, por reunir las condiciones y procedimientos legales.

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES AUDITORIA INTERNA

ANASTASIO BENITEZ FERNANDEZ
Cnel DEM Dtor de Auditoría Interna